



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 043 – 2011-MPH/A

Ayacucho, 19 SEP 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe N° 148-2011-MPH/GM.- 15.SET.2011, solicitud de fecha 06.SET.2011, presentado por la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú – Movimiento Misionero Mundial; sobre uso físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para la Proyección de un Video Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos, se tiene la Solicitud de fecha 06.SET.2011., mediante el cual la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú – Movimiento Misionero Mundial, solicita autorización para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga para la Proyección de un Video Cultural concerniente al "Pandillaje, Delincuencia Juvenil y Problemas Sociales"; evento que tiene como objeto llamar a reflexión temas concernientes a valores y principios humanos, por conmemorarse el mes de la juventud, el cual se desarrollara el lunes 19 de setiembre del año en curso a partir de las 07:00 p.m. a 19:00 horas, para lo cual contarán con presencia de delegaciones de jóvenes de nuestro medio y público en general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de actos, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud invocada por la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú – Movimiento Misionero Mundial, tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga **UBICANDO** en el **FRONTIS** del **PORTAL CONSTITUCIÓN** (Gobernación), para la Proyección de un Video Cultural concerniente al "Pandillaje, Delincuencia Juvenil y Problemas Sociales", a realizarse el 19 de setiembre del año 2011, a partir de las 07:00 p.m. a 9:00 p.m.; evento que tiene como objeto llamar a reflexión con temas concernientes a valores y principios humanos;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú – **Movimiento Misionero Mundial, Justicia**, hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga, **UBICANDO** en el **FRONTIS** del **PORTAL CONSTITUCIÓN** (Altura de la Gobernación) para la Proyección de un Video Cultural concerniente al "Pandillaje, Delincuencia Juvenil y Problemas Sociales"; **evento** que se realizará el **lunes 19 de setiembre** del año en curso a partir de las **09:00 p.m. hasta las 09:00 p.m.**

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE